

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Previa de Paternidad Rad.Nº.2022-00479-00

Correspondió por reparto la anterior solicitud de Previa de Paternidad, promovida a través de apoderado judicial, de la cual se evidencia inconsistencia que impone su inadmisión al tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 82 del Cónon Procesal, informará el solicitante actor a este Despacho, la dirección física y/o el establecimiento penitenciario donde se encuentra recluso y recibirá notificaciones el señor YONNY PRADO CASTILLO.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior solicitud de Previa de Paternidad promovida por ANGI GISELA QUIÑONES MARTÍNEZ en contra de YONNY PRADO CASTILLO, respecto del menor E.S.Q.M., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar judicialmente a la solicitante, al abogado EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.799.902 y T.P. N°. 100.222 del Consejo Superior de la Judicatura, de quien no se avista sanción disciplinaria al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 139 Hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria